



“CONTRATO ADICIONAL N° 1 EN TIEMPO Y VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL NUMERO 031 DEL 14 DE ABRIL DE 2014” CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y Y SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA.

OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL 031 DE 2014: Según el contrato principal: *“Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en las modalidades de vigilancia fija y móvil con arma, durante las veinticuatro (24) horas así: tres (3) personas para que presten el servicio en turnos de ocho (8) horas a las instalaciones de la edificación, atendiendo y controlando la entrada y salida del personal, clientes y visitantes al edificio de la sede administrativa, de la LOTERIA SANTANDER ubicada en la calle 36 No 21-16 todos los días incluyendo sábados, Domingos y festivos.”*

| | |
|----------------------------|----------------------------|
| VALOR INICIAL: | \$ 64.317.741 incluido IVA |
| VALOR ADICIÓN N° 1: | \$ 15.878.545 |
| VALOR TOTAL: | \$ 80.196.286 |

Entre los suscritos a saber: LILIAN SALGUERO, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la LOTERÍA SANTANDER mediante resolución número 020904 del 11 de diciembre de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERÍA SANTANDER, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Manual Interno de Contratación (Acuerdo 012 de 2012), quien para los efectos de éste contrato se denominará LA LOTERIA SANTANDER, y por la otra, DEYSI PLATA HERNANDEZ con cédula de ciudadanía No.63.480.978, quien obra en su calidad de Representante legal de SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA con NIT 804011536-1 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente adicional al contrato principal número 031 del 14 de abril de 2014, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la el manual interno de contratación y demás normas legales concordantes previas las siguientes consideraciones 1) La LOTERÍA SANTANDER suscribió el contrato número 031 del 14 de abril de 2014 con la firma SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA. 2.) El contrato antes señalado vence el día 31 de diciembre de 2014. 3) Que se debe realizar un nuevo proceso contractual en aras de contar con las seguridades que protejan las instalaciones y el personal que labora e ingresa a nuestra entidad. 4) Que de acuerdo a los términos y procedimientos establecidos en el Manual Interno de Contratación la realización de un nuevo proceso contractual abarcaría un lapso aproximado de cuarenta y cinco (45) días, razón por la cual se hace necesario suscribir una prórroga al contrato principal por un término prudencial que permita cumplir los procedimientos que culminen con la selección del contratista para la nueva vigencia. CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: “el presente adicional tiene por objeto prorrogar en tiempo y adicionar en valor lo estipulado en las cláusulas SEGUNDA y CUARTA del contrato principal numero 031 del 14 de abril de 2014. CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR Y TÉRMINO DE LA ADICIÓN: El valor que se procede a adicionar mediante el presente acuerdo será de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$15.878.545) MONEDA CORRIENTE. Dentro del valor total está incluido la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización del contrato y el término a adicionar será por dos meses. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta (50%) por ciento de la cuantía originariamente pactada, tal como lo establece el manual interno de contratación. PARÁGRAFO SEGUNDO: La adición es respecto de los términos de valor y vigencia simultáneamente. CLAUSULA TERCERA.- INICIACIÓN Y TERMINACION: La iniciación del objeto de la presente adición será a partir del día 01 de enero de 2015 y terminará el 28 de febrero de 2015. CLAUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal 031 de 2014 no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece. CLAUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En los términos del Manual Interno de Contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1.) La existencia del registro presupuestal. 2.) La ampliación de las garantías a los términos del presente adicional. 3.) El contrato debe ser publicado conforme con lo establecido en el Decreto 019 de 2012.



4.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago o mediante descuento directo autorizado efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los veintitres (23) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA


LILIAN SALGUERO
Gerente General


DEYSI PLATA HERNANDEZ
C.C. 63.480.978

Proyectó: **Ab. L. Francisco Illera D.**

Revisó: **Subg. Adm/tivo: Gonzalo Medina Silva**

V. B°. J/co: **Subg. J/ca: María E. Gutiérrez Duarte**